

Mauricio Cordero Rodríguez, Secretario de Protección Civil y Director General del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 29, 31, 123 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, 1, 2 fracción I, 28 fracción V y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

### Considerando

La Protección Civil, es un proceso que comprende una serie de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y el equipamiento estratégico ante cualquier fenómeno adverso o evento destructivo generado por la actividad humana, mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, acorde a las políticas públicas nacionales y a las características particulares del estado de Chiapas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 73 fracción XXIX-I, la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil.

El artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, establece que los gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la misma ley y la legislación local correspondiente.

El Sistema Estatal de Protección Civil, está constituido por un conjunto de órganos de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos, que coordinan las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como las organizaciones del sector social y privado, para instrumentar la política estatal de protección civil, bajo un enfoque de manejo integral de riesgos.

La Constitución Política del Estado de Chiapas, establece en su artículo 5 fracción VIII, el Derecho al acceso a la protección civil, de forma complementaria establece en su artículo 21 fracción V la obligación de la ciudadanía chiapaneca de colaborar con las autoridades en materia de protección civil.

De conformidad a lo que establece el artículo 127 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, debe existir una coordinación entre los Sistemas

Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, para precisar acciones que correspondan a cada sistema para atender los riesgos específicos que se presenten en la entidad.

Por lo anteriormente expreso y en cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 21 de la Ley General de Protección Civil, en correlación al artículo 134 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, que refiere a la autoridad municipal como la primera instancia de actuación especializada y atendiendo a una protección civil preventiva y oportuna, que comprenda la identificación de riesgos o vulnerabilidades que afecten a la población, así como en la ejecución de acciones y obras preventivas y emergentes; se hace necesario la implantación de políticas públicas dirigidas a la creación de mecanismos de coordinación para alcanzar los objetivos planteados, y en razón de que el Gobierno actual plantea cero corrupción, claridad, transparencia, eficiencia en los recursos, rendición de cuentas, buscando así garantizar que cada uno de los programas que se apliquen sean en beneficio de la ciudadanía chiapaneca, por la cual se llevó a cabo la Celebración del Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Protección Civil entre la Secretaría de Protección Civil y el Instituto para la Gestión de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas y los Ayuntamientos, con la finalidad de reducir y mitigar los riesgos municipales existentes, así como la atención de desastres y procesos de recuperación.

En tal situación, el Gobierno Municipal conoce el contenido y responsabilidad que le confieren tanto la Ley General de Protección Civil, como la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Con base en lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, que establece que: *Los lineamientos del Fondo Municipal, serán integrados por la Secretaría, para efectos de llevar a cabo el proceso y procedimiento correspondiente para la ejecución del Fondo Municipal,* se hace necesario la expedición de nuevos lineamientos con la finalidad de establecer los procedimientos y requisitos a los que los gobiernos municipales deben sujetarse con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en razón a los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados en apego al uso y ejecución de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil, se expiden los siguientes:



## LINEAMIENTOS DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

### Título Primero De las Disposiciones Generales Capítulo Único Del Objeto

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de interés público y de observancia general para los Gobiernos Municipales que hayan suscrito el Convenio de Colaboración en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos tienen por objeto promover el proceso de integración de expedientes del Fondo Municipal de Protección Civil para fortalecer a las Secretarías Municipales de Protección Civil en la aplicación de las Etapas de la Gestión de Riesgos de Desastres en sus actividades.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comités.** A los Comités Humanistas de Protección Civil.
- II. **Consejo Municipal.** Al Consejo Municipal de Protección Civil.
- III. **CSyER.** A la Coordinación de Supervisión y Evaluación Regional del IGIRD.
- IV. **Delegado.** Al Delegado Regional de Protección Civil del IGIRD.
- V. **ENAPROC.** A la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.
- VI. **DNPC.** Diagnóstico de Necesidades en Materia de Protección Civil.
- VII. **FAFM:** Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal.
- VIII. **FOMPC.** Al Fondo Municipal de Protección Civil.
- IX. **Gobierno Municipal.** A los Gobiernos Municipales del Estado de Chiapas, constituidos por el H. Ayuntamiento Municipal y la Administración Pública Municipal.
- X. **IGIRD.** Al Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.
- XI. **LPCECH.** A la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- XII. **Secretaría.** A la Secretaría de Protección Civil del Estado.

XIII. Sistema Estatal. Al Sistema Estatal de Protección Civil.

XIV. Sistema Municipal. Al Sistema Municipal de Protección Civil.

XV. UMPC. Unidad Municipal de Protección Civil que comprende la Secretaría Municipal de Protección Civil u organismo equivalentes.

**Artículo 4.** El FOMPC que se constituye previa celebración de la firma del Convenio de Colaboración entre el IGIRD y los Gobiernos Municipales, el cual deberá tener una vigencia equivalente al tiempo de Gestión de los Ayuntamientos Municipales, con los siguientes criterios de actuación, conforme a los artículos 21 párrafo IV y 134 de la Ley General de Protección Civil:

I. Preventivo. Las acciones y programas que se realicen en el marco del FOMPC tienen un carácter eminentemente preventivo orientado a la identificación y análisis de riesgos, armonización de marcos de actuación, capacitación del personal y equipamiento de la UMPC, y el equipamiento a los Comités.

II. Coordinación. Las acciones que realicen los Gobiernos Municipales en materia de protección civil tienen un alto grado de coordinación con las áreas técnicas del IGIRD.

III. Eficiencia. Se trabaja con estándares de competencia para que los objetivos del Sistema Estatal y del Sistema Municipal, se alcancen con el menor uso de recursos en los tiempos establecidos.

## Título Segundo De la Validación Capítulo I

### De las Consideraciones para la Validación de Expedientes Técnicos

**Artículo 5.** El IGIRD, mediante la CSyER, validará los expedientes técnicos debidamente requisitados que sean presentados por cada uno de los Gobiernos Municipales y vigilará que cumplan con la normatividad del presente lineamiento, tomados como referencia de los Lineamientos de Inversión de Seguridad Pública del Estado de Chiapas, Criterios para la Coordinación de la Aplicación y Verificación de los Recursos que en Materia de Seguridad Pública que se Asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal en curso y del Catálogo de Conceptos FORTAMUN vigentes, debiendo verificar que los recursos autorizados se hayan aplicado y ejercido de acuerdo a lo autorizado, para estandarizar las capacidades del factor humano, equipamiento básico, programas, sistemas, estudios técnicos.

marcos de actuación y capacitación del personal, en cada una de las UMPC. Para tal efecto se deberá observar lo siguiente:

I. El IGIRD a través de la CSyER, solicitará dentro de los primeros 30 días naturales de cada inicio del ejercicio, a cada una de los titulares de las UMPC para realizar el DNPC en materia de protección civil municipal, en coordinación con el Delegado de su jurisdicción, debiéndose presentar la información ante el IGIRD, en el segundo mes del ejercicio vigente; lo anterior, con el objeto de que la UMPC una vez analizado su DNPC, haga los requerimientos necesarios para la atención de una contingencia o emergencia. Los gobiernos municipales deberán enviar su DNPC durante el mes de febrero al IGIRD a través del CSyER.

II. El titular de la UMPC será el encargado de elaborar, tramitar y dar seguimiento a los expedientes del FOMPC, hasta su validación.

III. La UMPC enviará para su validación ante el IGIRD a través del CSyER aquellos expedientes que según el análisis de su DNPC sean de carácter prioritario.

IV. Es importante destacar que los expedientes técnicos que envían los UMPC deben obedecer al cuadro de distribución de requerimientos que se deriva del análisis DNPC.

V. Los expedientes que envían las UMPC para validación ante el IGIRD a través del CSyER, además de contener los requisitos enunciados en estos lineamientos, deberán ser enviados para validación al IGIRD a través del CSyER antes de su ejecución, de lo contrario el IGIRD a través de la CSyER no podrá llevar a cabo la validación de los mismos.

VI. El personal de la UMPC deberá ser capacitados en la ENAPROC; y para certificar competencias laborales se definirán los organismos certificadores de reconocido prestigio con base en estándares nacionales e internacionales de competencia. Para tales efectos deberá anexar al expediente técnico los convenios correspondientes con el IGIRD, el Instituto de Administración Pública de Chiapas y otros que sean necesarios.

VII. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Estatal y del Sistema Municipal, los Gobiernos Municipales deberán de remitir al IGIRD ante el CSyER la siguiente documentación: copia certificada de la instalación del Acta de sesión del Consejo Municipal, copia certificada de la Constancia de Mayoría del Presidente y del Síndico Municipal emitida por la instancia electoral correspondiente, así como la credencial de elector, copia certificada del nombramiento del titular de la UMPC, Tesorero y del Secretario Municipal; así como en medio impreso y electrónica del Programa Municipal de Protección Civil, los Planes Especiales de Protección Civil correspondientes a cada

temporada y los Atlas Municipales de Peligros.

**VIII.** Atendiendo el fortalecimiento del Sistema Estatal y del Sistema Municipal, los Gobiernos Municipales, podrán proponer al Gobierno del Estado de Chiapas, a través del IGIRD, el cofinanciamiento de proyectos estratégicos, que de acuerdo a su viabilidad y costo beneficio, podrán calificar en un esquema equitativo, de acuerdo a la normatividad del Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres (FOGIRD) y el FOMPC, para la ejecución del proyecto calificado. En su caso, se podrá proponer y gestionar proyectos estratégicos para que sean validados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Regional Municipal (COPLADEM), posteriormente al Comité de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER), y finalmente en el seno de Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), dependiente de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Hacienda del Estado.

## Capítulo II De los Rubros de Inversión

**Artículo 6.** Para el ejercicio fiscal correspondiente a los recursos del FOMPC, los expedientes técnicos que integran los proyectos a ejecutar, deberán ser plasmados y aprobados mediante acta de sesión del Consejo Municipal y Sesión de Cabildo, los cuales deberán asignarse conforme a la distribución de los programas y subprogramas que a continuación se detallan, de acuerdo a la Gestión Integral de Riesgos de Desastres:

Programas	Subprogramas/Rubro
1. Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres (IRRD)	<b>1.1. Identificación de Riesgos</b>
	1.1.1. Análisis de riesgos
	<b>1.2. Armonización de Marcos de Actuación</b>
	1.2.1. Instrumentos jurídicos y normativos
	<b>1.3. Reducción de Riesgos</b>
	1.3.1. Capacitación y difusión en materia de protección civil 1.3.2. Obras de reducción de riesgos 1.3.3. Equipamiento de la UMPC 1.3.4. Seguro de vida del personal operativo de la UMPC 1.3.5. Equipamiento básico para los Comités. 1.3.6. Pago de tenencia vehicular.
2. Atención de Emergencias (AE)	<b>2.1. Atención de afectaciones</b>
	2.1.1. Ayuda Humanitaria 2.1.2. Acciones emergentes
	2.1.3. Seguro vehicular de la UMPC

3. Procesos Resilientes de Recuperación (PRR)	3.1. Procesos de Recuperación 3.1.1. Aspectos económicos 3.1.2. Aspectos sociales 3.1.3. Aspectos ambientales
---	--

**Artículo 7.** El Programa Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres (IRRD).

Este programa tiene como finalidad de evitar o limitar el impacto adverso de fenómenos perturbadores.

El Programa IRRD tendrán los siguientes subprogramas y rubros:

#### Subprograma 1.1. Identificación de Riesgos.

La identificación de riesgos está orientada a disminuir la vulnerabilidad de los municipios mediante la identificación, análisis y disminución de los riesgos existentes, así como para generar capacidades locales que incrementen la resiliencia de la población ante el impacto de los fenómenos perturbadores, por lo cual en este subprograma se podrá ejecutar el siguiente rubro:

#### Rubro 1.1.1. Análisis de Riesgos.

Son aquellas acciones que podrán implementar los Gobiernos Municipales para identificar los fenómenos perturbadores que incidan en la población; y la vulnerabilidad de sus líneas vitales, infraestructura y sistemas productivos, para que en su conjunto se determinen las acciones a realizarse, las cuales podrán ser financiadas por este instrumento financiero u otras fuentes de financiamiento de tipo federal, estatal o municipal, en términos de la normatividad aplicable.

En este rubro se encuentran:

- Estudios e investigaciones orientadas a la identificación de riesgos y el grado de exposición de la población vulnerable.
- Formulación de atlas de riesgos y peligros municipales.
- Elaboración de programas municipales de protección civil y sistemas informáticos.
- Elaboración de programa especial de resiliencia y gestión de riesgo municipal.

## Subprograma 1.2 Armonización de Marcos de Actuación.

### Rubro 1.2.1. Instrumentos Jurídicos y Normativos.

Son aquellas acciones relacionadas con la elaboración y/o actualización de leyes y reglamentos municipales de protección civil y temas afines para regular acciones de prevención y salvaguarda de las personas, sus bienes y su entorno; así como el funcionamiento de los servicios públicos y el equipamiento estratégico que deben tener las organizaciones. Se considera también la formulación de los manuales necesarios y otros instrumentos administrativos que favorezcan el buen funcionamiento de la UMPC.

En este rubro se encuentran:

- Leyes.
- Reglamento de Protección Civil y de construcción.
- Manuales de Organización.
- Manuales de Procedimientos.

## Subprograma 1.3. Reducción de Riesgos.

La reducción del riesgo de desastre requiere de una visión integral donde interactúen diferentes elementos, tales como el ordenamiento territorial, la focalización de políticas públicas sociales, económicas y ambientales, y la activa e informada participación de la ciudadanía.

### Rubro 1.3.1. Capacitación y Difusión en Materia de Protección Civil.

Con la finalidad de crear conciencia en la población, que contribuya a disminuir las afectaciones a que se encuentra expuesta, es necesario establecer estrategias de profesionalización del personal operativo de la UMPC; así como de información, educación y comunicación a la sociedad. Los Gobiernos Municipales deben priorizar el ejercicio de los recursos del FOMPC en la capacitación y certificación de competencias laborales, así como establecer estrategias de difusión a la población en general en materia de identificación y reducción de riesgos de desastres.

En este rubro se encuentran:

- Cursos de capacitación y certificación de competencias laborales.
- Foros y convenciones en el ámbito municipal.
- Diseño y reproducción de materiales impresos y electrónicos en materia de protección civil.

### Requisitos para la Integración de Expedientes:

- I. Para la ejecución de acciones de análisis de riesgos, se deben contemplar en el expediente técnico: alcances, objetivos, estrategias, esquemas de seguimiento, metas, costos y cronograma de actividades.
- II. En el caso de contratación de personal externo para la elaboración del Programa Especial Municipal de Resiliencia y Gestión de Riesgos, deberá anexarse al expediente técnico, la certificación emitida por el IGIRD, que acredite el desempeño de los consultores a través de la ENAPROC.
- III. En la contratación de instructores y/o expositores para la capacitación en materia de protección civil, deberá anexarse al expediente técnico, el currículum del instructor y/o expositor, quien deberá avalar su experiencia con el registro correspondiente de competencia, emitido por la ENAPROC. Además, se deberá anexar la carta descriptiva de los cursos a impartir en el caso que los cursos programados para los elementos de la UMPC, se lleven a cabo en la ENAPROC deberán de anexar copia del Baucher de pago, calendario correspondiente y curso que llevarán los elementos.
- IV. Para el diseño de materiales impresos, electrónicos y de difusión de protección civil, el cual deberá contemplar la identidad institucional del Sistema Estatal y que su contenido sea avalado por el área de comunicación social de la Secretaría.

### Rubro 1.3.2. Obras de Reducción de Riesgos.

Las obras de reducción de riesgos son el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar riesgos y el impacto destructivo de los desastres sobre la población, los servicios públicos, la infraestructura para el desarrollo y el medio ambiente.

En este rubro se encuentran:

#### A. Construcción o Rehabilitación de Infraestructura.

- Construcción de alcantarillado y/o canal pluvial.
- Muros de contención y/o mampostería.
- Muros de gavión.
- Construcción y/o rehabilitación de puentes hamaca como rutas alternativas.
- Zampeado.
- Embovedado para evitar estancamientos.

- Reencauzamiento.
- Rectificación de cauce.
- Enrocamiento.
- Construcción.
- Rehabilitación y remodelación de la UMPC y Centros Regionales.

#### B. Acciones de Prevención.

- Extracción de material pétreo, producto de deslave y/o derrumbe
- Desazolve de ríos y arroyos.
- Construcción o reconstrucción de bordos.
- Obras de protección a centros de población.

#### Requisitos para la Integración de Expedientes:

I. Los precios unitarios de los tabuladores oficiales vigentes en el estado, en caso de que existan conceptos no contemplados en dichos tabuladores, deberá integrarse al expediente tarjetas de análisis precios unitarios con su soporte técnico respectivo, además, deberá anexarse la siguiente documentación:

- A. Cédula de visita de obra (Anexo 9) del IGIRD, validada por el director de obras municipales y el Delegado, entre otros, así como los formatos correspondientes del FOMPC.
- B. Dictamen de riesgo de la obra en términos de la LPCECH.
- C. Atlas Municipal de Peligros actualizado.
- D. Estudio de mecánica de suelo, dependiendo del tipo de obra.
- E. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción, con sus simbologías e información técnica correspondiente y archivo fotográfico geo-referenciado a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.
- F. Planos ejecutivos, especificando plantas arquitectónicas, cortes, fachadas, armados estructurales, detalles constructivos, escala, instalaciones especiales, apuntes perspectivas, entre otros, según requiera la obra.
- G. Números generadores, debiendo agregarse al formato un rubro para detallar de forma gráfica el concepto en análisis con la finalidad de agilizar su revisión, o en su caso tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente soportados y el calendario de ejecución de las acciones y obras.
- H. Presupuesto de obra.

- I. Acta de Comité de Ley de Obra Pública (Proceso licitatorio según corresponda).
- J. Contrato de Obra.
- K. En el caso de arrendamiento de maquinaria de construcción, deberán anexar 3 cotizaciones debidamente requisitadas y su cuadro comparativo.

### Rubro 1.3.3. Equipamiento de la UMPC

La UMPC debe contar con el equipo necesario que favorezca la protección, alerta y atención oportuna a la población ante la amenaza de un fenómeno perturbador, deberá ser invertido en el fortalecimiento con: unidades vehiculares, equipo de rescate, ambulancias, equipos de radiocomunicación, herramientas, uniformes, equipo informático, sistemas de información, telefonía, internet entre otros que fortalezcan la capacidad de operación y respuesta de la UMPC.

En este rubro se encuentran:

#### A. Vehículos.

- Camioneta tipo pick-up
- Camioneta tipo pick-up 4x4
- Unidad tipo pipa
- Ambulancia
- Camión de tres toneladas,
- Unidad de ataque rápido
- Cayuco
- Lancha
- Motor fuera de borda

#### B. Maquinaria Pesada.

- Excavadoras
- Retroexcavadoras

#### C. Equipos de Comunicación.

- Teléfonos
- Equipos informáticos
- Radio base
- Radio Móvil

- Radio portátil
- Antenas para radio
- Accesorios de radio
- Internet

**D. Equipamiento.**

- Herramientas
- Accesorios
- Uniformes
- Equipos de protección personal
- Mobiliario y equipo de oficina
- Kit meteorológico
- Computadoras y sistemas de información
- Equipo de atención pre hospitalaria
- Alarmas sísmicas

**Requisitos para la Integración de los Expedientes:**

**I.** Los vehículos que se adquieran serán para uso exclusivo de la UMPC deberán ser en color blanco debidamente rotulados con las especificaciones que marca el manual de identidad del Gobierno del Estado.

**II.** Para la adquisición de equipos de comunicación, se deberá anexar al expediente técnico, la relación de personas que estarán a cargo del equipo, el nombre de la(s) comunidad(es) y nombre del presidente del Comité donde se utilizarán.

**III.** En caso de que los equipos de comunicación sean entregados a Comités, deberá anexar al expediente, original o copia certificada de acta constitutiva de los Comités beneficiados. Posterior a la entrega, deberá entregar al IGIRD, copia de resguardo o contrato comodato de los equipos de comunicación entregados.

**IV.** Para la adquisición de uniformes y de equipos de protección personal, se deberá anexar al expediente, la relación del personal adscrito a la UMPC, con el contrato laboral correspondiente.

**V.** La adquisición de mobiliario y equipo a que se refiere este Rubro, deberán ser el necesario para la operación de la UMPC y que no sean susceptible de adquirirse mediante el gasto corriente del Gobierno Municipal.

**VI.** A cada expediente deberá anexarse el acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de acuerdo al proceso de licitatorio que haya llevado a cabo, y/o cuadro comparativo anexando 3 cotizaciones.

#### Rubro 1.3.4. Seguro de vida del personal operativo de la UMPC.

Los trabajadores técnicos, administrativos y operativos de la UMPC, están expuestos permanentemente a riesgos, producto de las actividades que realizan en la salvaguarda y protección de los ciudadanos y de su patrimonio, como consecuencia de la ocurrencia de riesgos de desastres.

Por ello, es recomendable contratar un seguro de vida para los trabajadores de la UMPC, que les permitan mejorar el ambiente laboral, asegurar sus ingresos por la ocurrencia de accidente que origine en caso de lesiones, invalidez o en caso de muerte, a sus familiares. Los tipos de seguro son:

- Invalidez Cubre una cuota mensual al asegurado en caso de que por accidente laboral o enfermedad se vea imposibilitado de manera total y permanente de desempeñar un trabajo.
- Muerte Como consecuencia de la muerte laboral por parte del asegurado, paga el beneficio del seguro a sus deudos o familiares, correspondiente a 120 días de salario, así como los gastos del servicio funerario, siempre y cuando éste ocurra durante la vigencia de la cobertura.

#### Requisitos para la integración de expedientes:

- I. Lista con nombre y cargo del personal al que se otorgará un seguro de vida.
- II. Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de acuerdo al proceso de licitatorio que haya llevado a cabo.
- III. Cuadro comparativo correspondiente a 3 cotizaciones debidamente requisitadas, según sea el caso.

#### Rubro 1.3.5. Equipamiento Básico para Comités.

Es indispensable que los Comités, cuenten con las herramientas básicas que les permitan realizar acciones de Gestión de Riesgos de Desastres, ya que son los primeros respondientes en su comunidad ante la presencia de un fenómeno perturbador.

En este rubro se encuentran:

- Herramientas
- Uniformes
- Equipos de radiocomunicación.

### Requisitos para la integración de expedientes:

- I. Acta de Instalación de Comité beneficiado vigente.
- II. Vo. Bo por el Delegado, correspondiente al equipamiento a considerarse para el Comité.
- III. Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de acuerdo al proceso de licitatorio que haya llevado a cabo.
- IV. Cuadro comparativo correspondiente a 3 cotizaciones debidamente requisitadas, según sea el caso.

### Rubro 1.3.6. Pago de tenencia vehicular.

En este rubro se encuentran:

- Pago de la tenencia o refrendo vehicular de cada ejercicio fiscal.

El pago de este rubro debe aplicarse a todas las unidades vehiculares terrestres y fluviales que se encuentren asignados a la UMPC, sea propiedad del Gobierno Municipal o que se les haya dado en comodato por la Secretaría.

### Requisitos para la integración de expedientes:

- I. Copia certificada del pago de la tenencia.
- II. Fotografía de las unidades vehiculares debidamente rotulados.

### Artículo 8. Programa Atención de Emergencias (AE)

Dentro de la estructura del Sistema Nacional de Protección Civil, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la LPCECH.

El Sistema Municipal, es el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población y será el Presidente Municipal, el responsable de coordinar la intervención del Sistema Municipal, para el auxilio que se requiera, razón por la cual, el FOMPC se constituye no solamente como un instrumento financiero primordialmente de carácter preventivo, sino también para que, en caso de sufrir afectaciones por fenómenos perturbadores, se pueda responder oportunamente a la atención de la emergencia mediante la ejecución de acciones comprendidas en el Programa Atención de Emergencias.

### Subprograma 2.1. Atención de Afectaciones.

La atención de afectaciones por parte de los gobiernos durante una

emergencia es de vital importancia ya que su oportuna aplicación puede salvar vidas y contribuye a prevenir enfermedades en la población y a mantener la alimentación de las familias damnificadas, especialmente de los grupos vulnerables como niños, mujeres embarazadas, adultos mayores y con capacidades diferentes.

#### Rubro 2.1.1. Ayuda humanitaria.

Debido a que los fenómenos perturbadores pueden presentarse en cualquier momento, es importante que los Gobiernos Municipales cuenten con una reserva estratégica de ayuda humanitaria, la cual deberá aplicarse exclusivamente para auxiliar a la población afectada. En caso de que dicha reserva no sea suficiente, los Gobiernos Municipales podrán adquirir insumos durante la emergencia o de manera preventiva en caso de que cuente con localidades en las que durante la temporada invernal las temperaturas sean muy bajas.

En este rubro se encuentran:

- Despensas
- Agua
- Colchonetas
- Cobertores
- Láminas
- Kits de limpieza
- Kits de aseo personal
- Otros: Exclusivamente relacionados a la contingencia asociada a la ayuda humanitaria.

#### Requisitos para la integración de expedientes:

- I. Los expedientes técnicos deberán presentarse debidamente formulados, así como la copia certificada del acta de la Sesión del Consejo Municipal de la emergencia por la cual se estará adquiriendo la ayuda humanitaria, cédula de evaluación de daños, y lista de comunidades afectadas.
- II. Los expedientes para este rubro, serán validados hasta que la ayuda humanitaria haya sido entregada a la población afectada; para esto, deberá anexarse al expediente, factura de compra, comprobación de la entrega con archivo fotográfico y copia de identificación oficial de la persona a la que le fue entregada la ayuda.
- III. Para dar fe de la entrega de la ayuda humanitaria, deberán estar presentes personal del Consejo Municipal, Integrantes del Comité de Protección Civil y el Delegado y representante de la comunidad afectada (comisariado ejidal)

por lo que se deberá elaborar un acta de hechos, firmada por las dependencias y autoridades que participen, debiendo anexarla.

IV. La integración de este rubro se aplicará para aquellos casos en que la magnitud de la emergencia pueda ser atendida por la UMPC.

#### Rubro 2.1.2. Acciones emergentes

La vulnerabilidad de la población chiapaneca ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores conlleva a prever los recursos que fortalezcan y mitiguen daños humanos y materiales con el objeto de otorgar respuesta oportuna a la sociedad dentro de un marco de seguridad.

Dentro de este Rubro se encuentran:

- Pago de jornales
- Reparación y mantenimiento de vehículos
- Adquisición de combustible
- Adquisición de terrenos para la construcción de viviendas que se encuentren en un grado de riesgo mediano o alto.
- Pago de salario del ejercicio fiscal correspondiente de los elementos de la UMPC.

#### Requisitos para la integración de expedientes:

I. **Pago de Jornales.** Será de carácter temporal en un periodo no mayor de tres meses vía subsidio para realizar actividades concernientes a protección civil durante las temporadas de estiaje, semana santa, lluvias, invernal y aquellos operativos con afluencia que superen la capacidad de atención del personal de la UMPC. Para efectos de este concepto, se contratará a hombres y mujeres, atendiendo los aspectos de equidad de género, interculturalidad y derechos humanos, de conformidad a los esquemas y ejes aplicables en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2024 - 2030.

Por lo anterior; deberá anexarse al expediente técnico:

- A. La relación del personal a contratar.
- B. Copia de identificación oficial de los beneficiarios.
- C. Calendario y programa de trabajo que deberá contener los siguientes datos: nombre del municipio, localidad, descripción de las actividades, metas y el periodo de ejecución y reporte fotográfico de las actividades realizadas.

D. Contrato laboral (los pagos deberán ser de acuerdo al salario mínimo vigente establecido en el Estado).

**II. Reparación y mantenimiento de vehículos.** Serán exclusivamente de aquéllos que se encuentren bajo resguardo de la UMPC o hayan sido entregados en comodato por la Secretaría, siendo necesario anexarse al expediente técnico:

- A. Copia del resguardo a nombre del titular de la UMPC que tenga vehículos bajo su resguardo.
- B. Fotografía de vehículos (costados, parte frontal, parte trasera e interior), describiendo al pie de página de las fotografías, las características del equipo o vehículo: tipo, marca, modelo y número de serie, entre otras.
- C. Deberá anexar 3 cotizaciones de talleres con su respectivo cuadro comparativo y/o proceso licitatorio.

**III. La adquisición de combustible.** Deberá realizarse para atender exclusivamente la operación de la UMPC, para lo cual deberá anexar al expediente técnico:

- A. Proyección de Bitácora de recorridos que contiene: marca, modelo, placas, cilindraje del vehículo y rutas.
- B. Fotografías (costados, de frente, parte trasera e interior) de los vehículos debidamente rotulados por la administración vigente.
- C. Copia del resguardo firmado por el titular o personal de la UMPC que tenga vehículo asignado.
- D. Copia del pago de la tenencia correspondiente.

**IV. La adquisición de terrenos.** Deberá ser exclusivamente para la construcción de viviendas que se encuentren en un grado de riesgo mediano o alto.

- A. El dictamen de riesgo emitido en términos de la LPCECH.
- B. Fotografías de las viviendas en riesgo
- C. Fotografías del terreno a adquirir.
- D. Avalúo del predio.
- E. Dictamen de factibilidad emitido por el Gobierno Municipal.

**V. El pago de salario de los elementos de la UMPC.** Será validado de acuerdo a la normatividad correspondiente, siempre y cuando el monto sea adicional al 15% del FOMPC destinado por el Gobierno Municipal, debiendo anexar:

- A. Lista de los elementos de protección civil, con nombre y cargo.
- B. Copia del contrato de cada elemento de la UMPC debidamente requisitados.

- C. Copia de INE de cada elemento de la UMPC.
- D. RFC del SAT de cada elemento de la UMPC.

### Rubro 2.1.3. Seguro vehicular de la UMPC.

Dentro de este rubro se encuentra:

- El pago de seguro de las unidades vehiculares de la UMPC.

### Requisitos para la Integración de expedientes:

- I. Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de acuerdo al proceso de licitatorio que haya llevado a cabo.
- II. Fotografías de los vehículos debidamente rotulados.
- III. Cuadro comparativo correspondiente a 3 cotizaciones, según sea el caso.
- IV. El pago del seguro vehicular deberá aplicarse únicamente al parque vehicular que se encuentra asignado a la UMPC.

### Artículo 9. Programa Procesos Resilientes de Recuperación.

Se integra en razón de que en los procesos de recuperación es muy importante la participación activa, responsable y comprometida de los ciudadanos en las tareas de prevención, auxilio y recuperación. La recuperación tiene como fin restaurar los medios de vida de la población afectada, reduciendo los riesgos y sentando las bases de una transformación real de los procesos que condicionaron la presencia de los desastres. El proceso plantea la transición hacia el desarrollo sustentable con menores niveles de vulnerabilidad de riesgos posibles en las zonas afectadas.

La recuperación se convierte en parte integral de los procesos de desarrollo, es decir, mientras se responde a las necesidades más urgentes de la población afectada, se aprovechan todas las oportunidades de cambio para lograr la sustentabilidad de los esfuerzos de recuperación. La recuperación busca organizar el modo de actuar durante su proceso, garantizando un amplio respaldo de los sectores involucrados, para que las comunidades se encaminen nuevamente hacia un desarrollo sostenible, asegurando que en su implementación participen las comunidades afectadas mediante el establecimiento de un diálogo permanente y consenso de los sectores políticos, privados, comunitarios, y de cooperación nacional e internacional.

### Subprograma 3.1. Procesos de Recuperación.

El proceso de recuperación debe contar con el monitoreo transparente de los avances, rendición de cuentas y gobernabilidad, para mejorar las condiciones de vida y las medidas de mitigación, mediante el desarrollo de las capacidades locales, reorientando las actividades en curso con un enfoque de equidad de género.

#### Rubro 3.1.1. Aspectos Económicos.

La economía social genera oportunidades y capacidades para el sostenimiento de las personas, familias y grupos sociales, mediante el empleo e ingreso económico, la formación de redes solidarias y el aval social. En ese sentido, se deben realizar acciones de economía social con el financiamiento público para la producción, autoconsumo, transformación de la producción primaria, otorgamiento de servicios, y generación de cultura de ahorro y pago, sustentado en la creación de microempresas sociales, microcréditos para mujeres, proyectos productivos y formación y capacitación económica.

En este rubro se encuentra:

- Apoyos económicos para el emprendimiento.
- Rehabilitación y/o reconstrucción de pequeños comercios.
- Contratación de Jornales.

#### Requisitos para la Integración de expedientes:

##### I. Apoyos económicos para el emprendimiento.

- A. Acta de Consejo Municipal de la emergencia.
- B. Copia de INE y comprobante de domicilio de la persona beneficiada.
- C. Censo de las afectaciones con fotografías.

##### II. Rehabilitación y/o reconstrucción de pequeños comercios.

- A. Acta de Consejo Municipal de la emergencia.
- B. Copia de INE y comprobante de domicilio de la persona beneficiada.
- C. Censo de las afectaciones con fotografías y geo referencia de los comercios afectados.

##### III. Contratación de Jornales.

- A. Carácter temporal, en un periodo no mayor de tres meses, vía subsidio y únicamente podrá realizarse durante la emergencia, ya sea por su

- ocurrencia inminente o declaración oficial.
- B. Relación del personal a contratar.
  - C. Copia de identificación oficial de los beneficiarios.
  - D. Calendario y programa de trabajo que deberá contener los siguientes datos: nombre del municipio, localidad, inicio y término de las actividades, descripción de las actividades a realizar y el periodo de ejecución y deberá incluir fotografías de las actividades realizadas.
  - E. Censo de afectaciones.

### Rubro 3.1.2. Aspectos Sociales

Se refiere a restaurar las condiciones de vida de la población, a restablecer los servicios de educación, salud, vivienda. Se deberá poner especial atención al respeto a los derechos humanos, principalmente a niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, inmigrantes y desplazados, entre otros.

En este rubro se encuentra:

- Apoyo para restablecer los servicios los servicios de educación, salud y vivienda.

#### Requisitos para la Integración de expedientes:

I. Apoyo para restablecer los servicios los servicios de educación, salud y vivienda.

- A. Acta de Consejo Municipal de la emergencia.
- B. Copia de INE y comprobante de domicilio de la persona beneficiada.
- C. Censo de las afectaciones con fotografías.
- D. Dictamen de viabilidad del proyecto emitido por el IGIRD.
- E. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción a realizar (representar con simbología, cambios de estructuras, conceptos u otros según se requiera), y archivo fotográfico a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.
- F. Proyecto y/o programa a ejecutar debidamente desglosado con actividades a realizar, periodos de ejecución, esquemas de seguimiento, metas, costos y calendario de actividades.

### Rubro 3.1.3. Aspectos Ambientales:

Chiapas presenta una gran biodiversidad, pero sus recursos naturales han estado sometidos a diferentes procesos de degradación como consecuencia de diversas actividades productivas, incendios forestales y dinámicas sociodemográficas, que se han convertido en causas principales del deterioro ecológico, convirtiendo al estado en un área vulnerable y frágil. Por lo que resulta primordial detener el proceso erosivo mediante la reforestación, plantas de tratamiento de aguas residuales, cultura ambiental y ejecución de prácticas adecuadas del manejo, conservación y restauración de suelos, aunado a un ordenamiento territorial y la aplicación imparcial y total del estado de derecho.

En este rubro se encuentra:

- Reforestación
- Plantas de tratamiento de aguas residuales

Requisitos para la Integración de los expedientes:

- I. Dictamen de viabilidad del proyecto emitido por el IGIRD.
- II. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción (representar con simbología, cambios de estructuras, conceptos u otros según se requiera), y archivo fotográfico a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.
- III. Proyecto y/o programa a ejecutar debidamente desglosado con actividades, esquemas de seguimiento, metas, costos y calendario de actividades.
- IV. Que exista una declaratoria de desastre federal o estatal.

### Capítulo III De la Integración de Proyectos

**Artículo 10.** Para el ejercicio de los recursos contemplados en el FOMPC, los Gobiernos Municipales deberán integrar el expediente técnico del proyecto, el cual deberá ser presentado ante el IGIRD a través del CSyER, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Formatos:

- A. Carátula (Anexo 1)
- B. Cédula de Registro y Datos Básicos Generales (Anexo 2)
- C. Dictamen Técnico y de Viabilidad del Proyecto (Anexo 3)
- D. Anexo Técnico del Fondo IV (Anexo 4)

- E. Anexo Técnico de Protección Civil (Anexo 5)
- F. Presupuesto de Obra o Proyecto por Administración Directa (Anexo 6)
- G. Dictamen sobre Impacto Ambiental (Anexo 7)
- H. Croquis de localización macro y micro (Anexo 8)
- I. Cédula Visita de Obra (Anexo 9)

Los formatos de los anexos antes mencionados podrán ser descargados electrónicamente desde la página web de la Secretaría.

I. Copia certificada del acta de Sesión del Consejo Municipal en el que se validen los montos a ejercer en cada uno de los expedientes.

II. Copia certificada de sesión de cabildo en donde se autorice la distribución del gasto de FAFM.

III. Documentos que establecen los lineamientos de acuerdo al rubro del proyecto.

IV. Original de los expedientes integrados.

**Artículo 11.** Los recursos del FOMPC deberán utilizarse únicamente para la ejecución de los Programas y Subprogramas de los rubros de inversión descritos en el presente instrumento en las condiciones consideradas, sin embargo, los Gobiernos Municipales podrán destinar la totalidad de su techo financiero o mayor parte de ello a un proyecto en particular por los conceptos permitidos, cuando exista causa justificada que motive su ejecución en beneficio de la población, atendiendo los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

**Artículo 12.** Los proveedores que contraten los municipios deberán estar registrados ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, preferentemente.

**Artículo 13.** Las cotizaciones que se anexen a los expedientes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Original en hoja membretada que contenga: Nombre de la empresa, dirección, número telefónico, RFC, firma y sello original de la empresa.

**Artículo 14.** Los expedientes validados y ejecutados deberán seguir las normas, leyes y procedimientos aplicables en materia para la comprobación de sus recursos.

## Capítulo IV De las Fechas para la Validación de Proyectos

**Artículo 15.** De conformidad con el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Protección Civil, firmado por el Titular de la Secretaría y el IGIRD, a través del CSyER recibirá y validará los expedientes técnicos remitidos por el Gobierno Municipal.

**Artículo 16.** Los expedientes técnicos del ejercicio actual, serán recepcionados por el IGIRD a través de la CSyER durante el mes de abril y mayo.

**Artículo 17.** Sólo en aquellos casos en que los H. Ayuntamientos que requieran enviar expedientes técnicos para su validación por temas de contingencia serán recepcionados fuera del mes estipulado en el artículo 16.

**Artículo 18.** Los expedientes técnicos debidamente validados por el IGIRD a través del CSyER serán entregados a los H. Ayuntamientos Municipales para su ejecución.

**Artículo 19.** En el caso de aquellos expedientes técnicos que en la revisión se detecten con observaciones, se les notificará para la corrección de los mismos y tendrán hasta 20 días hábiles para la corrección de los mismos.

**Artículo 20.** Cuando se trate de ejercicios en los que se lleven a cabo procesos electorales municipales, la fecha límite para la recepción de expedientes técnicos será el último día hábil del mes de junio. Únicamente se validará el recurso proporcional a los 9 meses que dure su administración; por lo que el recurso de los últimos tres meses del ejercicio en curso deberá ser distribuido y ejecutado por el Gobierno Municipal entrante.

**Artículo 21.** En el caso de que los Gobiernos Municipales no promuevan expedientes técnicos en las fechas referidas anteriormente, se entenderá que le otorgan mandato al IGIRD a través del CSyER, para que elabore y tramite expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de equipamiento y capacitación por los conceptos contenidos en el Programa 1 Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres, en el Subprograma 1.2. Armonización de Marcos de Actuación, Rubro 1.2.1. Instrumentos Jurídicos y Normativos, y el Subprograma 1.3. Reducción de Riesgos, en los Rubros 1.3.1. Capacitación y Difusión en Materia de Protección Civil, 1.3.3. Equipamiento de las UMPC y 1.3.5. Equipamiento Básico para Comités.

**Artículo 22.** Los Gobiernos Municipales promoverán que, en caso de cambio de administración, el Gobierno Municipal entrante tenga conocimiento de los expedientes elaborados y validados, para que en caso de considerarlo

procedente les dé seguimiento y ejecución de los mismos.

## Capítulo V De la Gestión de Proyectos

**Artículo 23.** Los expedientes técnicos que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, serán validados por el titular del IGIRD y el titular del CSyER, regresando los expedientes originales a los Gobiernos Municipales para la ejecución de los proyectos, quienes entregarán a la CSyER un ejemplar de los expedientes validados de manera impresa en copia certificada, así como en formato digital.

## Capítulo VI De la Modificación Presupuestal

**Artículo 24.** Cuando el Gobierno Municipal requiera realizar ampliaciones o modificaciones de recursos y/o metas contenidos en los expedientes técnicos presentados ante el IGIRD a través de la CSyER, deberá presentar la solicitud por oficio en el que se anexe justificación técnica y económica que no contravenga a los fines del FOMPC y sea en beneficio de la población, así como el acta del Cabildo y acta del Consejo Municipal que compruebe que cuenta con autorización del Gobierno Municipal y deberá presentar en original el expediente validado inicialmente y en original y copia el expediente técnico actualizado.

El IGIRD a través de la CSyER analizará dicha solicitud y la documentación anexa, y en caso de determinarla procedente, se realizará la validación correspondiente del expediente técnico para efectos de que el Gobierno Municipal realice las gestiones correspondientes para la ejecución del proyecto, el mismo procedimiento será aplicable para casos extraordinarios en los que se requieran la sustitución total de un expediente técnico por un nuevo proyecto.

En los casos en que el IGIRD a través de la CSyER determine la improcedencia de las solicitudes a que se refiere este apartado, deberá notificar oficialmente al Gobierno Municipal, indicando los razonamientos que originan dicha determinación.

## Capítulo VII Del Control y Rendición de Cuentas de los Recursos

**Artículo 25.** La aplicación y la observancia de los presentes Lineamientos, se hará en apego a las leyes, normas y disposiciones aplicables vigentes en la materia. En este sentido los Gobiernos Municipales, deberán presentar en medio magnético al IGIRD a través de la CSyER, un informe ejecutivo de la documentación que soporte la ejecución del proyecto hasta su conclusión, así mismo, una carta

compromiso donde el Presidente Municipal haga constar que cada bien adquirido, con cargo a este fondo, se encuentra en uso y custodia del personal o de actividades inherentes a la Protección Civil, debiendo anexar un soporte fotográfico.

En aquellos casos que se lleve a cabo cambio de Gobierno Municipal, la comprobación del ejercicio de los recursos deberá ser entregada al IGIRD a través del CSyER durante el mes de septiembre.

**Artículo 26.** En el proceso de supervisión de los bienes, el IGIRD a través de la CSyER, los Gobiernos Municipales deberán firmar anualmente un acta de hechos con reporte fotográfico que haga constar que cada bien adquirido con cargo a este fondo, se encuentra en uso y/o custodia del personal o de actividades inherentes a la UMPC.

**Artículo 27.** En caso de no ejercer los recursos del FOMPC conforme a los expedientes validados, el IGIRD a través de la CSyER de acuerdo a sus atribuciones conferidas, reportará los hechos a los órganos de control y fiscalización.

**Artículo 28.** El Gobierno Municipal es el único responsable de aplicar y ejercer los recursos del FOMPC de acuerdo a los expedientes validados por el IGIRD a través de la CSyER, para lo cual, lo realizará con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas en apego a la legislación y normatividad en la materia quedando bajo su responsabilidad la aplicación de estos.

**Artículo 29.** En un periodo de 40 días naturales posteriores a la ejecución del Recurso, el Gobierno Municipal, deberá enviar al IGIRD a través de CSyER la comprobación de dicha ejecución mediante un informe ejecutivo, el cual deberá ser presentado en medio magnético acompañado de un oficio que describa la información contenida. Lo anterior no limita al IGIRD la posibilidad de solicitar al Gobierno Municipal, la documentación comprobatoria de manera impresa o la verificación física de cada uno de los bienes adquiridos a través de este fondo.

**Artículo 30.** Tratándose de los recursos ejercidos en el Rubro 1.3.2. Obras de Reducción de Riesgos, el Gobierno Municipal deberá anexar, además, como documento comprobatorio, el acta de entrega recepción de la obra, debidamente firmada de conformidad por los vecinos de la comunidad más cercana a la misma, con los anexos que corroboren la identidad de los firmantes.

**Artículo 31.** Tratándose de los recursos ejercidos en el Rubro 2.1.1. Ayuda Humanitaria, el Gobierno Municipal deberá apegarse al medio de comprobación

determinado por la normatividad federal aplicable para la atención de emergencias. En consecuencia, deberán conservar en forma ordenada toda la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y de las operaciones realizadas, por el tiempo que determinen las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de fiscalización, para efectos de las auditorías que realicen posteriormente por los órganos de control federal y estatal.

**Artículo 32.** Interpretación. A falta de disposición en la ley supletoria, la interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo del CSyER.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Se integran los presentes Lineamientos del FOMPC.

**Artículo Segundo.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su firma.

**Artículo Tercero.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Lineamientos del FOMPC.

**Artículo Cuarto.** Las Dependencias normativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Lineamientos del FOMPC, en plena observancia a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 31 de enero del 2025.



**SECRETARÍA  
DE PROTECCIÓN  
CIVIL**

**INSTITUTO PARA LA  
GESTIÓN INTEGRAL  
DE RIESGOS DE DESASTRES  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Mauricio Cordero Rodríguez  
Secretario de Protección Civil y  
Director General del IGIRD**

La firma que antecede corresponde a los  
Lineamientos del Fondo Municipal de Protección Civil.